

45

**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**MINISTERIO DE AMBIENTE**  
**DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL**  
**RESOLUCIÓN No. DEIA-IRC-06-2020**  
**De 29 de Septiembre de 2020.**

Por la cual se ordena la inhabilitación de la señora **MILAGROS DEL CARMEN ABREGO MUÑOZ**, en el Registro de Consultores Ambientales que lleva el Ministerio de Ambiente.

El suscrito Ministro de Ambiente, en uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

Que el día 17 de julio de 2020, la señora **MILAGROS DEL CARMEN ABREGO MUÑOZ**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal **No. 8-869-1792**, Licenciada en Saneamiento y Ambiente, título obtenido en la Universidad Tecnológica de Panamá, solicitó su inscripción en el Registro de Consultores Ambientales que lleva la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental;

Que luego de examinada la documentación presentada por la señora **MILAGROS DEL CARMEN ABREGO MUÑOZ**, se pudo constatar que el mismo cumplía con los requisitos establecidos en el artículo 60 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 36 del 3 de junio de 2019;

Que basado en el Informe de Evaluación Técnica de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, visible a fojas 19-20 del expediente administrativo, se recomienda su inscripción en el Registro de Consultores Ambientales habilitados para elaborar Estudios de Impacto Ambiental;

Que mediante Resolución **DEIA No. IRC-031-2020**, del 04 de agosto de 2020, se notifica a la señora **MILAGROS DEL CARMEN ABREGO MUÑOZ**, información visible a fojas 25-27;

Que mediante nota sin número, recibida el 4 de agosto de 2020, la señora **MILAGROS DEL CARMEN ABREGO MUÑOZ**, solicita su inhabilitación del Registro de Consultores Ambientales, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019;

Que mediante memorando No. **DEIA-DEGIA-181-0408-2020**, la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, solicita la certificación de Relación Laboral a la Oficina Institucional de Recursos Humanos en cumplimiento de lo señalado en el artículo 63-B del Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019;

Que visible en el expediente administrativo, la Oficina Institucional de Recursos Humanos emite la certificación No. **Cert-0365-2020**, mediante la cual se informa que la señora **MILAGROS DEL CARMEN ABREGO MUÑOZ**, con cédula de identidad personal **No. 8-869-1792**, inició labores en el Ministerio de Ambiente, desde el día 11 de abril de 2018 a la fecha;

Que el Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, que reglamenta el Proceso de Evaluación de Impacto ambiental, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019, que señala que la Autoridad



Nacional del Ambiente, hoy Ministerio de Ambiente, confeccionará un Registro de Consultores Ambientales habilitados para elaborar Estudios de Impacto Ambiental;

Que el Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019, establece en el artículo 63, que estarán inhabilitados de prestar servicios profesionales para elaborar Estudios de Impacto Ambiental, los profesionales o técnicos que sean funcionarios del Ministerio de Ambiente, que trabajen en proyectos, obras o actividades, coordinados por el Ministerio de Ambiente, o la Red de Unidades Ambientales sectoriales de cualquier entidad estatal;

Que el artículo 63-D señala que la infracción a lo dispuesto en el Capítulo I de Inhabilitación de Consultores del Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019 dará lugar a una multa impuesta por el Ministerio de Ambiente al funcionario, al consultor individual o empresa consultora, de hasta tres (3) veces el costo estimado de la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental; de conformidad a lo previsto en el artículo 111 del Texto Único de la Ley 41 de 1998, Ley General de Ambiente;

Que el artículo 11 del Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, que dicta la Ley General de Ambiente de la República de Panamá, establece que los estudios de impacto ambiental serán elaborados por personas idóneas, naturales o jurídicas, independientes de la empresa promotora de la actividad, obra o proyecto, debidamente certificadas por el Ministerio de Ambiente;

Que mediante la Ley 8 de 25 de marzo de 2015 se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente,

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1. ADMITIR** la solicitud de inhabilitación para prestar los servicios de Consultor Ambiental, expuesta la Licenciada **MILAGROS DEL CARMEN ABREGO MUÑOZ**, quien actualmente desempeña labores en el Ministerio de Ambiente.

**Artículo 2. ORDENAR** la inhabilitación de la señora **MILAGROS DEL CARMEN ABREGO MUÑOZ**, de conformidad a lo establecido en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019.

**Artículo 3. ADVERTIR** a la señora **MILAGROS DEL CARMEN ABREGO MUÑOZ**, que el Ministerio de Ambiente no asume responsabilidad alguna frente a terceras personas por razón de las obligaciones civiles o comerciales que contraiga en relación a la elaboración de Estudios de Impacto Ambiental.

**Artículo 4. ADVERTIR** a la señora **MILAGROS DEL CARMEN ABREGO MUÑOZ**, que la presente Resolución mantendrá vigencia hasta tanto no cese la razón de su impedimento.

**Artículo 5. NOTIFICAR** a la señora **MILAGROS DEL CARMEN ABREGO MUÑOZ**, del contenido de la presente Resolución.



**Artículo 6. ADVERTIR** a la señora **MILAGROS DEL CARMEN ABREGO MUÑOZ**, que contra la presente Resolución cabe Recurso de Reconsideración dentro del término de hasta **CINCO (5)** días hábiles a partir de su notificación.

**Artículo 7. ADVERTIR** a la señora **MILAGROS DEL CARMEN ABREGO MUÑOZ**, que está Resolución surte en efecto a partir de su notificación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Texto Único de la Ley 41 del 1 de julio de 1998; Ley 8 de 25 de marzo de 2015; Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 del 05 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019, y demás normas concordantes y complementarias.

Dado en la ciudad de Panamá, a los Veintinueve (29) días, del mes de Septiembre de dos mil veinte (2020).

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**MILCIADES CONCEPCION**  
 Ministro de Ambiente



Hoy 30 de septiembre de 2020,  
 siendo las 9:23 de la mañana,  
 notifiqué personalmente a Milagros  
Abrego de la presente  
 documentación Resolución de inhabilitación,  
Milagros Abrego Notificado



Fecha : 25/09/2020

Para : Despacho del Ministro De: Secretaría General

Pláceme atender su petición De acuerdo  URGENTE

- |  |                                     |                                   |
|--|-------------------------------------|-----------------------------------|
| <input type="checkbox"/> Dar su aprobación | <input type="checkbox"/> Resolver   | <input type="checkbox"/> Procede  |
| <input type="checkbox"/> Dar su Opinión    | <input type="checkbox"/> Informarse | <input type="checkbox"/> Revisar  |
| <input type="checkbox"/> Discutir conmigo  | <input type="checkbox"/> Encargarse | <input type="checkbox"/> Devolver |
| <input type="checkbox"/> Dar Instrucciones | <input type="checkbox"/> Investigar | <input type="checkbox"/> Archivar |

Remitimos para su firma y consideración, Resolución que ordena  
Inhabilitación de la señora Milagros del Carmen Abrego, en el Re-  
gistro de Consultores Ambientales. Anexamos expediente.

Adj. Lo indicado.

  
JUQ/eas

MINISTERIO DE AMBIENTE  
RECEBIDO

POR:

FECHA:

DESPACHO DEL MINISTRO

*Sayda*  
25/9/20 1:07 pm

RECIBIDO  
25/09/2020  
1:07 pm

25/09/2020  
1:07 pm

*Jorge* *B*

Fecha : 23 de septiembre del 2020

Para : Secretaría General

De: DEIA

Plácame atender su petición      De acuerdo       URGENTE

- |  |  |                                   |
|--|--|-----------------------------------|
| <input type="checkbox"/> Dar su aprobación | <input type="checkbox"/> Resolver              | <input type="checkbox"/> Procede  |
| <input type="checkbox"/> Dar su Opinión    | <input type="checkbox"/> Informarse            | <input type="checkbox"/> Revisar  |
| <input type="checkbox"/> Discutir conmigo  | <input checked="" type="checkbox"/> Encargarse | <input type="checkbox"/> Devolver |
| <input type="checkbox"/> Dar Instrucciones | <input type="checkbox"/> Investigar            | <input type="checkbox"/> Archivar |

Adjunto expediente administrativo DEIA-IRC-031-20.

Para su consideración y firma, Resolución en sello frío por la cual se ordena la Inhabilitación, de la señora Milagros Del Carmen Abrego M., en el Registro de Consultores Ambientales, el cual consta de 38 fojas.

...entamente,

*MM*  
DDE/mjvq/acc

*acc*

*DDF*  
*25 SEPT 2020*



Dirección de Evaluación de  
Impacto Ambiental

Memo No-DEIA-DEGIA-243-2309-2020

Para: **MILCIADES CONCEPCIÓN**  
Ministro de Ambiente

De: **DOMILUIS DOMINGUEZ E.**  
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

Asunto: **RESOLUCIÓN DE INHABILITACIÓN**

Fecha: 23 de septiembre de 2020



Para su consideración y firma, Resolución en Sello Frío por la cual se ordena la Inhabilitación, de la señora **Milagros Del Carmen Abrego Muñoz**, en el Registro de Consultores Ambientales que lleva el Ministerio de Ambiente.

Atentamente,

*mtb*  
DDE/mjvq/acc  
*acc*

Adjunto expediente administrativo No. **DEIA-IRC-031-2020**, el cual consta de 38 fojas.

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0855

[www.miambiente.gob.pa](http://www.miambiente.gob.pa)

Memo No-DEIA-DEGIA-243-2309-2020

Para: **MILCIADES CONCEPCIÓN**  
Ministro de Ambiente

De: **DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.**  
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

Asunto: **RESOLUCIÓN DE INHABILITACIÓN**

Fecha: 23 de septiembre de 2020



Para su consideración y firma, Resolución en Sello Frío por la cual se ordena la Inhabilitación, de la señora **Milagros Del Carmen Abrego Muñoz**, en el Registro de Consultores Ambientales que lleva el Ministerio de Ambiente.

Atentamente,

DDE/mjvq/acc  
acc

Adjunto expediente administrativo No. **DEIA-IRC-031-2020**, el cual consta de 38 fojas.

SEC RIA GENERAL  
2020 SEP 25 9:56AM  
MIN. DE AMBIENTE

C-20-34381

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0855

[www.miambiente.gob.pa](http://www.miambiente.gob.pa)

## OFICINA DE ASESORIA LEGAL

Memo No. 1339-2020

Para: **DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.**  
Director de Evaluación de Impacto Ambiental.

De:   
**DANIA BROCE C.**  
Jefa de la Oficina de Asesoría Legal



Asunto: Corrección de Resolución de Inhabilitación.

Fecha: 23 de septiembre de 2020.

Por este medio, remitimos para su firma, corrección de resolución que ordena ~~se ordena~~ la inhabilitación de la señora **MILAGROS DEL CARMEN ABREGO MUÑOZ**, en el Registro de Consultores Ambientales que lleva el Ministerio de Ambiente, con las correcciones señaladas.

Atentamente  
DB/mp

Fecha : 15 de septiembre de 2020

Para : Asesoría Legal

De: DEIA

Plácame atender su petición

De acuerdo

URGENTE

- |  |  |                                   |
|--|--|-----------------------------------|
| <input type="checkbox"/> Dar su aprobación | <input type="checkbox"/> Resolver              | <input type="checkbox"/> Procede  |
| <input type="checkbox"/> Dar su Opinión    | <input type="checkbox"/> Informarse            | <input type="checkbox"/> Revisar  |
| <input type="checkbox"/> Discutir conmigo  | <input checked="" type="checkbox"/> Encargarse | <input type="checkbox"/> Devolver |
| <input type="checkbox"/> Dar Instrucciones | <input type="checkbox"/> Investigar            | <input type="checkbox"/> Archivar |

Milagros  
15/9/2020

Le remitimos expediente administrativo de la Consultora

Ambiental Milagros Del Carmen Abrego Muñoz con Registro

DEIA IRC-031-2020, para su corrección de Resolución de

Inhabilitación en el Registro de Consultores Ambientales.

*Cuenta de 35 páginas.*

Atentamente,

*Mjvq/acc*

*IRC*

Fecha : 15 de septiembre de 2020

Para : Asesoría Legal

De: DEIA

Pláceme atender su petición

De acuerdo

URGENTE

- |  |  |                                   |
|--|--|-----------------------------------|
| <input type="checkbox"/> Dar su aprobación | <input type="checkbox"/> Resolver              | <input type="checkbox"/> Procede  |
| <input type="checkbox"/> Dar su Opinión    | <input type="checkbox"/> Informarse            | <input type="checkbox"/> Revisar  |
| <input type="checkbox"/> Discutir conmigo  | <input checked="" type="checkbox"/> Encargarse | <input type="checkbox"/> Devolver |
| <input type="checkbox"/> Dar Instrucciones | <input type="checkbox"/> Investigar            | <input type="checkbox"/> Archivar |

Le remitimos expediente administrativo de la Consultora

Ambiental Milagros Del Carmen Abrego Muñoz con Registro

DEIA IRC-031-2020, para su corrección de Resolución de

Inhabilitación en el Registro de Consultores Ambientales.

Atentamente,

  
Mjvq/acc

  
jice

## OFICINA DE ASESORIA LEGAL

Memo No. 1267-2020

Para: **DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.**  
Director de Evaluación de Impacto Ambiental.

De: **DANIA BROCE C.**  
Jefa de la Oficina de Asesoría Legal

**Asunto: Resolución de Inhabilitación.**

Fecha: 9 de septiembre de 2020.



Por este medio, remitimos para su firma, resolución que ordena se ordena la inhabilitación de la señora **MILAGROS DEL CARMEN ABREGO MUÑOZ**, en el Registro de Consultores Ambientales que lleva el Ministerio de Ambiente, con las correcciones señaladas.

Atentamente  
DB/mp

Memo No-DEIA-DEGIA-194-1308-2020

Para: DANIA BROCE C.  
Jefa de la Oficina de Asesoría Legal



De: DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.  
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

Asunto: RESOLUCIÓN DE INHABILITACIÓN

Fecha: 13 de agosto de 2020

El artículo 63 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 5 del Decreto Ejecutivo 36 del 03 de junio de 2019, establece lo siguiente “Estarán inhabilitados de prestar servicios profesionales para elaborar Estudios de Impacto Ambiental:

1. Los profesionales o técnicos que sean funcionarios del Ministerio de Ambiente, que trabajen en proyectos, obras o actividades, coordinados por el Ministerio de Ambiente, o la Red de Unidades Ambientales Sectoriales de cualquier entidad estatal [....].

Por lo antes mencionado, la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental solicita la elaboración de la Resolución de Inhabilitación del Consultor Ambiental **MILAGROS DEL CARMEN ABREGO MUÑOZ**, inscrito en el registro de consultores, a través de la Resolución **DEIA-IRC-031-2020**, del 04 de agosto de 2020, quien solicita mediante nota, se le Inhabilite del Registro de Consultores Ambientales, conforme a lo establece el artículo 63 del Decreto Ejecutivo 36 del 3 de junio de 2019, ya que, el consultor se encuentra actualmente laborando en el Ministerio de Ambiente.

Se adjunta nota de Solicitud de Inhabilitación y copia de Certificación de Relación Laboral expedida por la oficina de Recursos Humanos.

Sin otro particular,

DDE/mjvq/acc



Adjunto expediente administrativo de la Consultora, **MILAGROS DEL CARMEN ABREGO MUÑOZ**, el cual consta de 30 fojas.

Mli  
14-8-20

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0855

[www.miambiiente.gob.pa](http://www.miambiiente.gob.pa)

Panamá, 4 de agosto de 2020

**MILCIADES CONCEPCIÓN**

**Ministro de Ambiente**

**E.S.D.**

Respetado Ministro Concepción,

Reciba un cordial saludo.

Por este medio yo, **MILAGROS DEL CARMEN ABREGO MUÑOZ**, ciudadana panameña, portadora de la cédula N° **8-869-1792**, concurro a su despacho respetuosamente para solicitarle ser inhabilitada del Registro de Consultores Ambientales, que para tal efecto mantiene esta entidad.

Dicha solicitud obedece al hecho de que actualmente laboro en el Ministerio de Ambiente, en la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, y que en función del artículo 63 del Decreto Ejecutivo No. 36 del 3 de junio de 2019, se establece quienes estarán inhabilitados para prestar servicios profesionales en la elaboración de estudios de impacto ambiental.

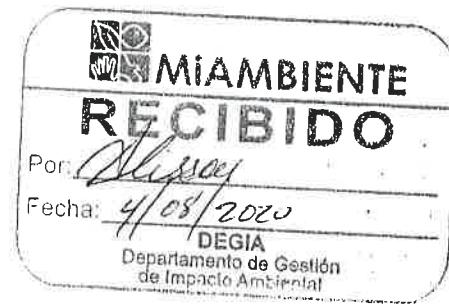
No. de Registro de Consultor: IRC-031-2020

Agradeciendo su atención.

Atentamente,



Milagros del Carmen Abrego Muñoz  
8-869-1792



Minist  
02/08/2020

Panamá, 10 de agosto de 2020  
Cert-0365-2020

**A QUIEN CONCIERNE**

**El Suscrito Jefe de la Oficina Institucional de Recursos Humanos  
del Ministerio de Ambiente**

**CERTIFICA:**

Que la señora **MILAGROS DEL CARMEN ABREGO MUÑOZ**, con Cédula de Identidad Personal N°8-869-1792, inició labores en Nuestro Ministerio desde el día 11 de abril de 2018 **a la fecha, como Personal de Inversión.**

Cargo de **EVALUADOR DE PROYECTOS I** y funciones de Evaluador de Estudios de Impacto Ambiental, en la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, devenga un salario de B/. 1,700.00 (Mil Setecientos Balboas con 00/100) mensual, con Planilla N° 180 y Posición N°07760.

Atentamente,



ING. CESAR CASTRO

Jefe de la Oficina Institucional de Recursos Humanos



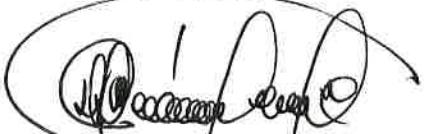
CC/larauz

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0855

[www.miambiente.gob.pa](http://www.miambiente.gob.pa)

Memo No-DEIA-DEGIA-194-1308-2020

Para: DANIA BROCE C.  
Jefa de la Oficina de Asesoría Legal



De: DOMILUIS DOMINGUEZ E.  
Director de Evaluación de Impacto Ambiental



Asunto: RESOLUCIÓN DE INHABILITACIÓN

Fecha: 13 de agosto de 2020

El artículo 63 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 5 del Decreto Ejecutivo 36 del 03 de junio de 2019, establece lo siguiente ‘Estarán inhabilitados de prestar servicios profesionales para elaborar Estudios de Impacto Ambiental:

1. Los profesionales o técnicos que sean funcionarios del Ministerio de Ambiente, que trabajen en proyectos, obras o actividades, coordinados por el Ministerio de Ambiente, o la Red de Unidades Ambientales Sectoriales de cualquier entidad estatal [...].

Por lo antes mencionado, la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental solicita la elaboración de la Resolución de Inhabilitación del Consultor Ambiental **MILAGROS DEL CARMEN ABREGO MUÑOZ**, inscrito en el registro de consultores, a través de la Resolución **DEIA-IRC-031-2020**, del 04 de agosto de 2020, quien solicita mediante nota, se le Inhabilite del Registro de Consultores Ambientales, conforme a lo establece el artículo 63 del Decreto Ejecutivo 36 del 3 de junio de 2019, ya que, el consultor se encuentra actualmente laborando en el Ministerio de Ambiente.

Se adjunta nota de Solicitud de Inhabilitación y copia de Certificación de Relación Laboral expedida por la oficina de Recursos Humanos.

Sin otro particular,

ace  
DDE/mjvq/acc



Adjunto expediente administrativo de la Consultora, **MILAGROS DEL CARMEN ABREGO MUÑOZ**, el cual consta de 30 fojas.

Panamá, 10 de agosto de 2020  
Cert-0365-2020

## A QUIEN CONCIERNE

El Suscrito Jefe de la Oficina Institucional de Recursos Humanos  
del Ministerio de Ambiente

### CERTIFICA:

Que la señora **MILAGROS DEL CARMEN ABREGO MUÑOZ**, con Cédula de Identidad Personal N°8-869-1792, inició labores en Nuestro Ministerio desde el día 11 de abril de 2018 **a la fecha, como Personal de Inversión.**

Cargo de **EVALUADOR DE PROYECTOS I** y funciones de Evaluador de Estudios de Impacto Ambiental, en la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, devenga un salario de B/. 1,700.00 (Mil Setecientos Balboas con 00/100) mensual, con Planilla N° 180 y Posición N°07760.

Atentamente,

  
ING. CESAR CASTRO

Jefe de la Oficina Institucional de Recursos Humanos



CC/larauz

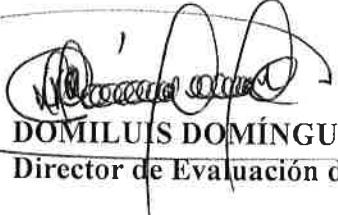
Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0855

[www.miambiente.gob.pa](http://www.miambiente.gob.pa)

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL  
DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Memo No. DEIA-DEGIA-181-0408-2020

Para: **CESAR CASTRO**  
Jefe de la Oficina Institucional de Recursos Humanos

De:   
**DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.**  
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

Asunto: Solicitud de Certificación de Relación Laboral

Fecha: 04 de agosto de 2020



En atención al Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, que reglamenta el proceso de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 36 de 3 de junio de 2019, en el artículo 63, el cual dicta la Inhabilitación de Consultores Ambientales de prestar servicios profesionales para elaborar Estudios de Impacto Ambiental, indicamos lo siguiente:

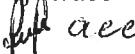
La Consultora Ambiental, Milagros Del Carmen Abrego Muñoz, notificada de la Resolución de Inscripción DEIA-IRC-031-2020, el 04 de agosto de 2020, solicita mediante nota S/N, recibida el día 04 de agosto de 2020, se le Inhabilite del Registro de Consultor Ambiental, conforme lo establece el Decreto Ejecutivo 36 del 3 de junio de 2019, ya que, se encuentra actualmente laborando en el Ministerio de Ambiente en la Sede Central.

Por lo antes mencionado, la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental solicita una certificación que compruebe la relación laboral directa o indirecta de la Consultora Ambiental, Milagros Del Carmen Abrego Muñoz con cédula 8-869-1792, con el Ministerio de Ambiente, como lo establece el artículo 63- B del Decreto Ejecutivo 36 del 3 de junio de 2019.

Adjunto: Nota de Solicitud de Inhabilitación y copia de Resolución de Inscripción al Registro de Consultores Ambientales de la Consultora Milagros Del Carmen Abrego Muñoz.

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

DDE /ido/acc



Panamá, 4 de agosto de 2020

**MILCIADES CONCEPCIÓN**

**Ministro de Ambiente**

**E.S.D.**

Respetado Ministro Concepción,

Reciba un cordial saludo.

Por este medio yo, **MILAGROS DEL CARMEN ABREGO MUÑOZ**, ciudadana panameña, portadora de la cédula N° **8-869-1792**, concurro a su despacho respetuosamente para solicitarle ser inhabilitada del Registro de Consultores Ambientales, que para tal efecto mantiene esta entidad.

Dicha solicitud obedece al hecho de que actualmente laboro en el Ministerio de Ambiente, en la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, y que en función del artículo 63 del Decreto Ejecutivo No. 36 del 3 de junio de 2019, se establece quienes estarán inhabilitados para prestar servicios profesionales en la elaboración de estudios de impacto ambiental.

No. de Registro de Consultor: IRC-031-2020

Agradeciendo su atención.

Atentamente,



Milagros del Carmen Abrego Muñoz  
8-869-1792

